

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 23 de enero de 2019	6a. época	5670
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia emitida el 11 de diciembre del año 2018, por el Tribunal Agrario del Distrito 8, con residencia en el municipio de Milpa Alta, Ciudad de México, dentro del expediente 273/2006.

.....Pág. 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Parlamentario por el cual se hace del conocimiento del Pleno Legislativo sobre la omisión de la presentación de sus Iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 de los municipios de Amacuzac, Ayala, Jantetelco, Jojutla y Tetecala, Morelos.

.....Pág. 32

Acuerdo Parlamentario por el cual se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Morelos a enterar a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el porcentaje del cinco por ciento (5%) de los ingresos percibidos, por concepto de impuestos adicionales Pro Universidad.

.....Pág.33

Decreto número siete.- Por el que se abroga el diverso número dos mil trescientos noventa y nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5595 el dos de mayo de dos mil dieciocho, y emite Decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Alejandro Montes García.

.....Pág. 34

Decreto número diez.- Por el que se abroga el diverso número dos mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5595 el dos de mayo de dos mil dieciocho, y emite Decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Enrique Alberto Ordoñez Ferrusco.

.....Pág. 38

Decreto número doce.- Por el que se abroga el diverso número dos mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5603 el seis de junio del mismo año, y emite Decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Jaime Casarrubias Flores.

.....Pág. 42

Al margen izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.

LICENCIADO EN DERECHO, URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 4, 5, 7, 9, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 4, 6, 11, 22, 23, FRACCIÓN IX, 24, 79, 80 y 81, DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que el 15 de Febrero del 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, se publicó el Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, instrumento legislativo mediante el cual se aprobaron diversas reformas con la finalidad de otorgar la autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que la Fiscalía General es un órgano constitucional autónomo cuya función primordial es la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, tiene a su cargo la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, así como la representación y defensa de los intereses de la sociedad en el Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que la Fiscalía General del Estado de Morelos, tiene la facultad reglamentaria, entendida esta como la posibilidad para expedir sus propias disposiciones normativas, como parte de la autonomía constitucional prevista en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento, establecen que para la mejor organización y funcionamiento de la Fiscalía General y que para la mejor atención y despacho de los asuntos de su competencia el Fiscal General podrá delegar en los servidores públicos que así considere, las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento con las excepciones previstas por estos mismos ordenamientos.

Que la Ley Orgánica en su artículo 23, dispone que el Fiscal General podrá ser representado ante las autoridades judiciales, administrativas, del trabajo o ante particulares, por el personal que para tal efecto designe.

Que el Fiscal podrá fijar o delegar facultades a los servidores públicos de la Institución, según sea el caso, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder por ello la posibilidad del ejercicio directo.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia la Fiscalía General se integra con las diversas unidades administrativas en las que se encuentra la Coordinación General Jurídica, misma que se adscribe a la Oficina del Fiscal General del Estado.

Que derivado de la naturaleza de la función de la Fiscalía General, esta ejerce sus facultades a través de las diferentes Unidades Administrativas, generándose la necesidad de organizar sus diversas actividades para atender oportunamente los diversos asuntos, en torno de los cuales se genera una demanda de trabajo excesiva, ante la que se debe actuar con inmediatez y eficacia, para atender y resolver con eficacia los asuntos de la Fiscalía General del Estado, y su titular en cada uno de los asuntos relativos a la contienda Jurisdiccional y Administrativa, resulta pertinente delegar en el Titular de la Coordinación General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la facultad para Representar y suscribir convenios, a nombre de Fiscalía General del Estado ante autoridades Jurisdiccionales, Administrativas y del Trabajo.

Por otra parte, el Fiscal General del Estado de Morelos, en su carácter de Titular de la Fiscalía General, es el superior jerárquico de todo el personal que integra la Fiscalía General y corresponde a él expedir las disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas a su cargo, en concordancia de lo que establece el artículo 25, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, resulta pertinente delegar en el Titular de la Coordinación General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, las facultades para representar y suscribir convenios, a nombre de la Fiscalía General del Estado ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 08/2018 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA PARA REPRESENTAR, E INTERVENIR EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN QUE SEA PARTE EL FISCAL GENERAL, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL, Y SE DELEGAN FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS A NOMBRE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL TRABAJO.

ÚNICO.- Se designa al Titular de la Coordinación General Jurídica para representar e intervenir en los asuntos jurídicos en que sea parte el Fiscal General, las Unidades Administrativas, así como los servidores públicos de la Fiscalía General, presentar las demandas, denuncias, querellas y representar jurídicamente al Fiscal General ante las autoridades judiciales y administrativas, del trabajo o ante particulares en aquellos asuntos en que sea parte o tenga interés jurídico; contestar las demandas que se formulen en contra del Fiscal General, así como reconvenir en aquellos asuntos que así debiere hacerlo; así como los relacionados con la terminación de las relaciones administrativas y del trabajo y se delega el ejercicio de las atribuciones para suscribir los convenios a que se refiere el artículo 22, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo.

El Titular de la Coordinación General Jurídica, para el ejercicio de la atribuciones delegadas mediante este Acuerdo deberá sujetarse a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, su Reglamento y demás Normativa aplicable así como a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, ética, profesionalismo, obediencia, honradez, disciplina, lealtad, transparencia y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Coordinador General Jurídico de la Fiscalía General del Estado, deberá ejecutar todas las acciones necesarias con apego a sus atribuciones para lograr el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Servidor Público que contravenga las disposiciones del presente Acuerdo será sujeto de la responsabilidad que resulte.

CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado, garantizará la difusión del presente Acuerdo con base en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

QUINTO.- El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento con la finalidad de alcanzar su objeto.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los 16 días del mes de noviembre del 2018.

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2016-2018.

C. JOSE FERNANDO AGUILAR PALMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, LXV, LXVI Y LXVII, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 04 de diciembre del año 2017 ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata Morelos, el C. FÉLIX ALFREDO ANDRADE IBÁÑEZ, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por JUBILACIÓN, por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 14, 15, fracción I, 16, fracción I, 22, fracción I, 24, párrafo primero y segundo, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica en el Estado de Morelos; acompañando a su solicitud los siguientes documentos :

Documentos:

1.- Copia Certificada de Acta de Nacimiento del Trabajador: Folio A 17548086, acta no. 00486 de fecha de expedición 01 de septiembre de 2017 por el Registro Civil de JIUTEPEC, Morelos; donde se aprecia que la fecha de nacimiento fue el 20 de noviembre de 1966.

2.- Hojas de Servicios expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, el 03 de noviembre de 2017, certificando que el C. FÉLIX ALFREDO ANDRADE IBÁÑEZ, fue servidor público durante los siguientes periodos y cargos, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos:

INICIO	TÉRMINO	ADSCRIPCIÓN	PUESTO
16-04-1986	31-01-1988	ESCUADRÓN LIGERO DE MOTOCICLISTAS	POLICIA "A" MOTOCICLISTA
01-02-1988	11-04-1988	DIRECCIÓN DE POLICIA RURAL	POLICIA RURAL
12-04-1988	14-02-1989	ESCUADRÓN LIGERO DE MOTOCICLISTAS POLICIA PREVENTIVA	POLICIA "A" MOTOCICLISTA

Registrando una Antigüedad de: 2 Años 9 Meses y 28 días.